



367
3 Cuad.
4 Anex

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de junio dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 33 31 004 2011 00182 00
DEMANDANTE : RAMIRO URQUIJO GUIZA Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL REGIONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Y OTRO
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Estando el proceso de la referencia para proferir sentencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 169 del C.C.A, atendiendo a que existe un punto oscuro o dudoso de la contienda, se hace necesario decretar de oficio prueba pericial; al respecto, se dispone:

Por Secretaría y a costa de la parte actora, **OFICIAR** al Instituto de Medicina Legal – Regional Meta, para que en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación, conforme a las historias clínicas visibles a folios 130 a 150 del cuaderno uno y en los anexos 1, 2 y 3 del expediente, dictamine sobre los siguientes puntos:

1. Indique si la atención del parto de la señora OMAIRA GONZÁLEZ DÍAZ, fue oportuna y acorde con los protocolos médicos establecidos, para los eventos en los cuales la madre gestante llega al centro médico correspondiente, con ruptura de membranas.
2. Señale si el hecho de que la señora GONZÁLEZ DÍAZ hubiera padecido preclampsia en embarazos anteriores, pudo incidir en el posparto de su último embarazo; en caso de que ésta última respuesta sea afirmativa, establezca, ¿cuál era el tratamiento a seguir en el caso específico?
3. Determine, en qué momento del procedimiento médico para la atención del parto, está contemplada la verificación de la posición del bebé en el útero, como también los elementos utilizados para dicha verificación.
4. Indique en qué consiste la corioamnionitis, cuáles son sus causas y sus consecuencias.
5. Informe las causas de la corioamnionitis sufrida por la señora OMAIRA GONZÁLEZ; como también, si dicha infección, influyó en las complicaciones padecidas por la citada señora en el puerperio.
6. Enuncie a qué obedece la sepsis ginecológica posparto, presentada por la señora GONZÁLEZ DÍAZ.
7. Establezca si el tratamiento brindado a la paciente en mención, fue adecuado y oportuno para contrarrestar la infección por ella padecida.



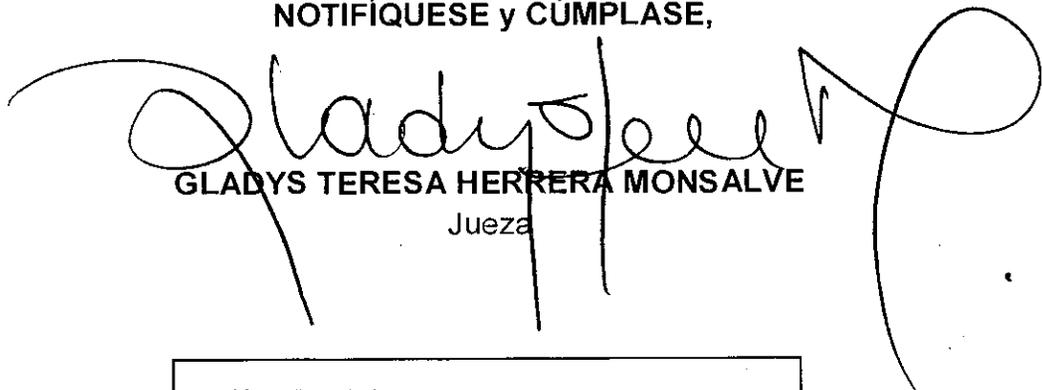
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

8. Mencione cuáles son las causas y las consecuencias de la preclampsia severa.

9. Indique la causa de la endometritis acontecida a la señora OMAIRA GONZALEZ; así mismo, señale si la misma se produjo como consecuencia de una falla en el procedimiento médico en el momento del parto o con posterioridad al mismo, de acuerdo con lo establecido en la lex artis.

10. Determine las causas de la histerectomía abdominal, practicada a la señora GONZALEZ DÍAZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO Noveno ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p>
<p>Por anotación en el estado N° 031 de fecha 29 JUN 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p>
 <p>ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ Secretaría</p>